

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 83
viernes, 3 de mayo de 2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz

Anuncio 1615/2019

Bases de la convocatoria para el nombramiento interino por ejecución de programas, de un Técnico/a Medio de Análisis y Gestión de Indicadores Económicos

TÉCNICO/A MEDIO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE INDICADORES ECONÓMICOS

Con el fin de atender con la mayor rapidez las necesidades detectadas en el Organismo Autónomo de Recaudación, la Diputación de Badajoz procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de un "Técnico/a Medio de Análisis y Gestión de Indicadores Económicos" conforme a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal para el nombramiento interino en ejecución de programas de carácter temporal de un Técnico/a Medio de Análisis y Gestión de Indicadores Económicos, con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas de la puesta en marcha del estudio de eficiencia en la gestión económica y recaudatoria del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

Segunda.- Requisitos: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el periodo de contratación:

Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán

admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Economía, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Tercera.- Solicitudes: Deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz (c/ Felipe Checa; 06071-Badajoz), formulada en el modelo oficial, que estará a disposición de los/as ciudadanos/as en la propia oficina o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc, acompañada de las fotocopias de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, registrará la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación de Badajoz, se incluirán las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

Quinta.- Comisión de Selección: Estará integrada por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los/as aspirantes admitidos/as. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria. El proceso de selección será el de oposición y consistirá en dos pruebas eliminatorias entre sí:

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en noventa minutos, un cuestionario de cien preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo.

b) Segunda prueba: Supuesto práctico, a desarrollar en sesenta minutos, en el que las personas aspirantes deberán elegir opciones de importación o exportación de archivos con datos económicos y volcarlos en soportes de hojas de cálculo o procesadores de texto obteniendo en cualquier caso el resultado que la prueba exija. La prueba tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y el baremo de graduación se especificará en el enunciado de la prueba para general conocimiento.

c) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por la Comisión otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- resolución de la convocatoria: Concluida la calificación, la Comisión hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará propuesta de contratación a la Presidencia de la Corporación.

Octava.- Incidencias: La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

* Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.

* Finalidad del tratamiento:

Procedimiento de selección de personal.

* Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* Destinatarios de cesiones o transferencias:

No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados:

Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Décima.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz a 30 de abril de 2019.- El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y R.I., Antonio Garrote Ledesma.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones: el consejo europeo, el consejo de la Unión Europea y la comisión. El parlamento europeo.

Tema 4. La Ley de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Plan de igualdad de la Diputación de Badajoz.

Tema 5. Modelo de Excedencia Europea EFQM (European Foundation for Quality Management). Procesos e indicadores. El mapa de procesos del Organismo Autónomo de Recaudación.

Tema 6. Plan Estratégico del Organismo Autónomo de Recaudación: Desarrollo y elaboración del plan estratégico. Objetivos estratégicos. Ejes. Estrategias. Objetivos operativos anuales.

Tema 7. Contratación pública. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Provincia. Organización y competencias provinciales. La estructura orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos autónomos; Consorcios.

Tema 9. Normativa reguladora del OAR. Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Badajoz. Aspectos de procedimientos comunes: Notificaciones. Normas sobre gestión tributaria. Normas sobre recaudación.

Tema 10. Normativa reguladora del OAR. Estructura orgánica. Órganos de gobierno y representación. Naturaleza y régimen de funcionamiento.

Tema 11. La Hacienda Autonómica. Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.

Tema 13. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 14. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De la revisión de actos en vía administrativa.

Tema 15. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I). El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. Base imponible. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 16. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II). El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y Hecho Imponible. Actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos Pasivos. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del impuesto. El Recargo provincial.

Tema 17. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III). El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 18. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV). El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 19. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V). Tasas: Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Cuantía y Devengo.

Tema 20. Cuotas de urbanización. Naturaleza. Régimen especial recaudatorio.

Tema 21. El pago: Medios de pago. Plazos para el pago. Justificantes. Otras formas de extinción de las deudas: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 22. Gestión recaudatoria en periodo voluntario: Iniciación. Periodos de recaudación. Calendario Fiscal. Anuncio de cobranza. Desarrollo de período voluntario. Conclusión del período voluntario. La prescripción.

Tema 23. Gestión recaudatoria en período ejecutivo: Inicio. Efectos. Recargos. Intereses de demora. Providencia de apremio. La prescripción.

Tema 24. Notificación de la providencia de apremio. Motivos de impugnación del procedimiento de apremio. Suspensión del procedimiento de apremio. Plazos de ingresos.

Tema 25. Embargo de bienes. Normas generales. Diligencia de embargo. Ejecución de garantías. Diferentes tipos de embargos. Oposición a la diligencia de embargo. Pago de la deuda durante el procedimiento de apremio. Depósito de bienes embargados. Enajenación y desarrollo de la subasta de los bienes embargados. Créditos incobrables.